

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

57 (61) año.

20 de Febrero de 1913.

Núm. 1.992.

## INTERESES PROFESIONALES

*La Veterinaria en los tiempos antiguos y modernos, é intervención que dicha Ciencia ha tenido en los progresos de la Medicina humana y de la Higiene pública, por el Ilmo. Sr. D. Santiago de la Villa y Martín, Académico de número de la Real de Medicina de Madrid (1).*

SEÑORES ACADÉMICOS:

¡Cuán cierto es, por regla general, que en el pecado se lleva la penitencia! Para acallar disculpables anhelos del espíritu, siempre ávido de cuanto pueda contribuir á enaltecerle, codicia uno la obtención de cargos honoríficos, cuyo disfrute, si es verdad que proporciona satisfacciones dignas de la mayor estima, llegan momentos, como el presente, en que también origina inquietudes y sinsabores, que ponen el camino en situación asaz difícil y comprometida. Porque si á los doctos, por la ciencia que atesoran, y á los expertos en materias literarias arredra y abruma la labor que implica una oración inaugural, con todos los requisitos que demanda la solemnidad y trascendencia del acto á que se dedica, ¿qué no ha de suceder á los que, como yo, se hallan exentos, casi en absoluto, de semejantes cualidades?

Fuerza es, sin embargo, cumplir con el precepto reglamentario, por más que me embargue el temor de no poder corresponder, cual yo quisiera, con el elevado y merecido prestigio de que goza esta muy respe-

(1) Numerosos suscriptores que tienen noticias de este hermosísimo trabajo del Sr. La Villa, continuamente nos reclaman, con insistencia abrumadora, un ejemplar de tan grandiosa labor, á cuyas reiteradas instancias no hemos podido ni podemos acceder, con gran sentimiento nuestro, por haberse agotado hace muchos años la tirada que de este magnífico discurso se liciera para la sesión inaugural de la Real Academia de Medicina de Madrid, en 1901. Ante las repetidas instancias de viejos y jóvenes por conocer de nuevo la gran trascendencia de una oración tan sublime en su género, hasta hoy sin rival en España, y creemos que en muchos, pero en muchos años, no se volverá á escribir una obra profesional veterinaria tan hermosa como la del Sr. La Villa, la volvemos á reproducir en esta Revista, accediendo gustosos á los reiterados ruegos de nuestros abonados y prestando además un favor inmenso á la Clase, dando de nuevo á la estampa una página de oro de ley como la escrita por tan insigne Maestro en 1901.—A. GUERRA.

table Corporación, como asimismo con las naturales exigencias del ilustrado público que nos honra asistiendo á la actual apertura de nuestras sesiones académicas, celebradas precisamente en los albores del siglo xx, cuya prodigalidad en descubrimientos é invenciones útiles es de presumir que no desdiga, sino más bien aventaje á la de sus inmediatos antecesores, que tantos y tan inmensos beneficios han reportado al linaje humano, mediante un más minucioso y profundo estudio de la creación, manantial inagotable de fecundas enseñanzas, para los que con fe inquebrantable y perspicaz ingenio se ocupan en explorar los infinitos arcanos que encierra obra tan suprema, cantada por los más egregios poetas, admirada y bendecida por los sabios de todos los tiempos y lugares, pues mientras el sentimiento que despierta el espectáculo sublime de sus bellezas hiere la imaginación de los unos, exalta su fantasía y conmueve su espíritu, ese mismo sentimiento suscita en los otros el afán de la investigación científica, con el sano propósito de facilitar al hombre los medios de realizar el gran precepto *nosce te ipsum* (conócete), que, bien cumplido y aprovechado, ha de hacerle forzosamente mejor y más feliz.

Pero si es innegable que en esa tarea nobilísima y bienhechora ocupan el primer rango los filósofos, poetas, historiadores, naturalistas, agrónomos y Médicos, hay que reconocer también, creo yo, la parte que en ella han tomado los Veterinarios, de cuya misión, justamente apreciada y agradecida en otras naciones, aún se tiene en la nuestra una idea harto pobre, cuando no errónea, siendo así que la vida, la salud y el bienestar de las sociedades humanas dependen muy principalmente del auxilio, medios de subsistencia, comodidades y recreo que las proporcionan los animales domésticos, los cuales constituyen, además, por su valor intrínseco, uno de los factores de mayor cuantía en la riqueza y poderío de los pueblos.

En atención á esto, y al afecto que me merece la profesión que tengo el honor de representar entre vosotros, voy á molestaros breves instantes con unos cuantos datos históricos y consideraciones acerca de LA VETERINARIA EN LOS TIEMPOS ANTIGUOS Y MODERNOS, É INTERVENCIÓN QUE DICHA CIENCIA HA TENIDO EN LOS PROGRESOS DE LA MEDICINA HUMANA Y DE LA HIGIENE PÚBLICA.

Confiado, pues, en que me otorgaréis vuestra atención y benevolencia, doy principio á mi tarea.

## I

El intento de mejorar las condiciones de los animales domésticos, corregir sus enfermedades y utilizarlos por lo que ellos son y en ellos

se observa y aprende, en averiguar lo que es el hombre desde el punto de vista de su estructura física ó material, ese intento, decimos, no es de ayer ó de época tan reciente como algunos se imaginan, sino que reconoce un origen antiquísimo.

Es indudable que desde el momento mismo en que el ser humano, en su perenne lucha con la Naturaleza, logró reducir á su dominio los animales que hoy posee, el propio interés, cuando no el instinto de conservación, debió sugerirle la necesidad de cuidarlos y atenderlos en sus padecimientos y exigencias.

En documentos escritos que han llegado hasta nosotros, consta que así lo verificaban ya los aryas del Asia central, los semitas, los proto-mongoles y los protoegipcios, é igualmente algunos pueblos de la Europa occidental, como los galos y los celtas, los cuales, á la vez que una agricultura relativamente próspera, poseían grandes rebaños de ganados en estado floreciente. La tradición califica á los druidas de sacerdotes, adivinos, Médicos, Veterinarios y Jueces (1).

Entre los egipcios debieron observarse también ciertas prácticas de Veterinaria. El haber elegido estos pueblos del Oriente á los animales como emblema de sus divinidades, el fervoroso culto que rendían al buey Apis, encarnación legítima, según ellos, del dios Osiris, y la marca de arcilla que ponían en los animales destinados á los sacrificios como distintivo de su buen estado de salud, ¿no son hechos que dan fuerza á semejante suposición?

Por otra parte, Dietz (2), por referencias de Ibn Oscibia, testifica que el famoso Médico indiano Charaka escribió un tratado de Medicina Veterinaria, y señala, además, en la colección de la Sociedad de las Indias, la existencia de un manuscrito acerca de las enfermedades de los caballos.

Ainslie (3) también da noticia de dos obras de Veterinaria en lengua persa, traducidas del sanscrito.

(Continuará.)

\* \* \*

### TITULARES MÉDICOS

La constitución del Cuerpo Médico civil que comprende la Medicina, Farmacia y Veterinaria, con justa razón, en bien de la salud pública sacudiendo el denigrante peso del caciquismo, será un hecho en plazo breve, así como su pago por el Estado y su regulación por escalafón.

(1) Ch. Cornevin, *Traité de Zootechnie*, Paris 1891.

(2) *Analecta médica*, pág. 123.

(3) *Materia médica indica*, vol. II, pág. 516.

Gloria y gratitud no hay duda que merecen el Ilmo. Sr. Presidenté del Consejo de Ministros, Conde de Romanones, y el Excmo. Sr. D. Juan Lacierva.

Ahora bien. Entusiasta como el que más de mis comprofesores Veterinarios, sin condiciones para lanzarme á la Prensa, me permito hacer una indicación para que plumas tan reconocidas en las tres ramas de la Medicina la den forma y desarrollen, secundando la campaña tan valiente como noble de los Médicos, aunque no incluyan en sus conclusiones del mitin del día 21 á los Farmacéuticos y Veterinarios.

Todos conocemos por «La Sanidad Civil» el viaje de propaganda comenzado el jueves en las distintas Facultades de Medicina, empezando por la de nuestra hermosa región andaluza el miércoles de Ceniza. Pues bien, ¿por qué no se convoca á los Titulares de Medicina, Farmacia y Veterinaria de esta provincia para un mitin en Jaén, que coincida en el mismo día que se verifique en nuestra capitalidad universitaria, ó sea en Granada?

La provincia de Jaén daría una hermosa prueba de solidaridad demostrando la unión de familia al pedir se haga con la Medicina lo que el Excmo. Sr. Conde de Romanones, siendo Ministro de Instrucción pública, hizo con los Maestros, pasando al Estado el pago y reglamentando á los Titulares, Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios.

La suerte que corren unos, hermana debe ser de los otros, por lo que todos deben ir unidos al mismo fin.

De la carrera de Veterinaria, al Sr. Alba le cabe la gloria, con su Real decreto de 27 de septiembre último (lástima que pusiera el artículo 12), de haberla elevado á la categoría que corresponde por sus conocimientos en la inspección de alimentos y enfermedades infectocontagiosas. Aunque hermana menor, su cultura y amor al estudio para cumplir su cometido en la sociedad se va reconociendo por todos los Gobiernos.

Cambil-26-1-913.

ELOY GALIANO Y ALFÉREZ,  
Veterinario municipal.

---

## II CONGRESO ESPAÑOL INTERNACIONAL DE LA TUBERCULOSIS

**Vacunación antituberculosa de los bóvidos.**—*Ponente:* D. RICARDO GONZÁLEZ MARCO, *Subdelegado de Veterinaria.*

Señores Congressistas.

Antes de dar lectura al tema que presento á vuestra consideración, permitirme que justifique mi pretensión, pues pretensión es el que

como yo, sin autoridad científica alguna se atreva á llegar hasta las gradas de este Areópago, donde sus jueces han de juzgar severamente todos los trabajos.

No vengo aquí á traeros nada nuevo, ni mucho menos intento señalar ningún camino en el extenso campo de estos estudios; ¿cómo yo, el más oscuro de los Veterinarios, he de intentar escalar la montaña en cuya falda se quedaron descansando ilustres sabios como Vallée, Arloing, Bhering y otros más, por lo difícil que es llegar á su cumbre? No intento tal cosa, y mi objeto es solamente poner de manifiesto una vez más que el Veterinario tiene importantes problemas que estudiar y en su mano está la solución de uno de gran transcendencia, como es sin duda alguna la *vacunación antituberculosa de los bóvidos*.

Tampoco presento al final de estas cuartillas las consabidas *conclusiones*, que es el final de todo trabajo de esta índole; ¿no sería una majadería el hacer tal cosa cuando se presenta un trabajo que carece de experimentación? Acaso no sea yo el que menos facilidades tenga para hacer estos ensayos, como he demostrado en otras ocasiones; pero por un lado, el no tener los necesarios estudios para llegar á formular conclusiones, y por otro estando en la actualidad esta cuestión *sobre el tapete*, como lo demuestra el no haber sido discutida en el Congreso de Medicina Veterinaria que se celebró en El Haya en 1909, y si dejado para discutirse en el próximo que se celebrará en Londres, hacen que únicamente señale *puntos* que parece están actualmente claros y sobre los cuales han de fundamentarse los estudios sobre la *vacunación antituberculosa de los bóvidos*.

Me permitiré, antes de entrar en el estudio analítico de los diversos procedimientos propuestos de *vacunación antituberculosa de los bóvidos*, dejar dichas cuatro palabras sobre el concepto de inmunidad, pues precisamente lo que intentamos con la vacunación es provocar un estado tuberculoso que coloque al organismo en tal estado que sea inmune á la infección natural; es decir, que la vacunación antituberculosa en los bóvidos, análoga á todas las vacunaciones, consiste en provocar un estado tuberculoso en el que el efecto preventivo ó curativo predomine lo suficiente, para hacer de él un método práctico (Vallée).

Es sabido que los microbios son nocivos, no solamente por su acción de presencia, es decir, por ellos mismos, sino que también lo son por los venenos que le son propios (endotoxinas) y por los que expulsan al exterior (toxinas, agresinas, antifaginas). Á estos medios de ataque nuestro organismo opone diferentes medios defensivos; unos naturales, es decir, las defensas de los *leucocitos polinucleares*; de otra parte, la presencia de bacterias patógenas en el organismo provoca *in situ* la aparición de sustancias, buenas las unas (sustancias bactericidas, bacte-

riolesinas) para disgregar, disolver las bacterias; útiles las otras (antitoxinas) como antídotos de los venenos bacterianos.

Contra la intoxicación microbiana, el organismo lucha de una parte por medio de la *fagocitosis*, y de otra, con ayuda de sustancias bactericidas (diastasas que segregan los macrófagos), designadas con los diferentes nombres de *complemento*, *alexina* y *citasa*, términos sinónimos que designan sustancias idénticas que se encuentran en el suero del individuo normal. Los caracteres comunes de estas sustancias son existir en el suero de los animales inmunizados y sanos, ser destruidas totalmente á una temperatura de 55° durante quince minutos.

Supongamos ahora que queremos inmunizar un animal contra el bacilo tífico (y pongo este ejemplo por ser el más práctico): inyectaremos, bien cultivos muertos por el calor, productos de maceración de bacilos ó bien productos de su secreción, es decir, *vacunas* denominadas *antígenos*, según la terminología de Deutsch.

La inyección de estos *antígenos* origina la aparición de sustancias específicas en el suero; estas sustancias específicas fabricadas por el organismo bajo la influencia de los *antígenos* se denominan *anticuerpos*; éstos son de naturaleza diastásica, puesto que son destruidos á 100° y gozan de propiedades precisamente inversas á las de los albuminoides que les han dado nacimiento.

Los trabajos de Bordet, Ehrlich, Margenroth, han demostrado que todo cuerpo rico en *anticuerpos* está constituido por dos sustancias que se ayudan mutuamente en sus efectos: la *alexina* ó *complemento*, y otra nueva sustancia denominada por Bordet *sensibilizador*; *amboceptor*, *cuerpo inmunizante*, por Ehrlich;  *fijador* propuesto por Metchnikoff, y *cópula*, por Muller, términos que, como se ve, son sinónimos. Se trata de un encymo específico, resiste más que la alexina, pues es necesario elevar la temperatura hasta 61-65° para alterar este producto.

Si no fuese por el temor de resultar pesado, entraría en el estudio del mecanismo preciosísimo de los fenómenos íntimos que acontecen en los organismos que intentamos inmunizar, por ser precisamente la base para emprender con provecho los trabajos de vacunación antituberculosa, pero los pasaré por alto en honor á la brevedad.

Además de las sustancias que he reseñado á la ligera existen en el organismo de los individuos inmunizados otras sustancias independientes completamente, como son las *precipitinas*, anticuerpos formados cuando se inyecta suero de una especie animal á otra especie, demostrado por los trabajos de Bordet, Wassermann, Schütz, Valbe, Brumenthal, Uhlenhuet, Nobeli, Lemoine, etc., y empleada con éxito en la práctica de reconocimiento de sangre, etc.; igual diremos de las *aglutininas*.

Si aún queremos penetrar más en el estudio del mecanismo íntimo de estos fenómenos, encontraremos otras substancias resultantes de la acción defensiva del organismo, tales como *antitoxinas*, *antihemolésinas*, etcétera.

Recordados así los fundamentos en que deseamos la vacunación, pasaremos al objeto principal de este tema.

Daré principio recordando los trabajos conocidos de todos que en 1901 llevó á cabo el Profesor de Marbourgo, Von Bluring, que inoculara en la yugular cuatro miligramos de bacilos tuberculosos humanos de escasa virulencia (envejecidos), pero no inofensivos en absoluto.

Esta primitiva vacunación sufrió variación en 1902, inoculando después dosis de dos miligramos de virus activo en la primera vacuna y cinco miligramos para la segunda, efectuada un mes más tarde; en 1904 elevó las dosis á cuatro miligramos para la primera y 20 miligramos para la segunda, espaciadas una de otra tres meses.

(Concluiré.)

---

## REVISTA DE HIGIENE PÚBLICA

---

### La leche desde el punto de vista higiénico (1).

#### V

2.º, por el intermedio del agua; 3.º, por la manipulación de los que ordeñan; 4.º, por la preexistencia de los microbios en el recipiente donde se recoge la leche.

De esos microorganismos, unos actúan sobre el azúcar, otros sobre la caseína, y algunos como materias colorantes.

Los que actúan sobre el azúcar producen la conversión de éste en los ácidos láctico y carbónico; tales son: el *Bacillus lacticus*, el *Bacillus lactis aerogenes*, el *Bacterium coli commune* y otros muchos. A su vez, el ácido láctico puede ser transformado en ácido butírico, bajo la influencia del *Bacillus butyrius* ó vibrión butírico, descubierto por Pasteur.

Los microbios que obran sobre la caseína producen su coagulación y la disuelven después, convirtiéndola en una especie de peptona, á beneficio de un fermento soluble que ellos segregan (caseosa).

Los microbios que transforman la caseína pueden dividirse en *aero-*

---

(1) Véase el número 1.986 de esta Revista.

bios, que son los que actúan con intervención del aire, y *anaerobios*, los que no necesitan la presencia del mismo.

Los aerobios son: los del género *Tyrothrix*, designados específicamente con los nombres de *tennis*, *geniculatus*, *scaber*, *virgula*, *distortus*, *filiformis* y *turgidus*. Los anaerobios son: los *Tyrothrix urocephalum*, *claviformis* y *caténula*.

Los que colorean la leche, ó microbios cromógenos, son: el *Bacterium sinuatum* y el *B. termo*, que la dan color amarillo; el *Bacillus cyanogenus*, que la comunican color azul; y los *Bacillus prodigiosus* y *lactis erythrogenes*, así como el *Bacterium mycoides rosceum*, que la colorean de rojo, más ó menos pronunciado.

La mayor parte de los microorganismos que acabamos de citar no producen efectos infecciosos; pero algunos son capaces de provocar fermentaciones, que se pueden continuar en el tubo digestivo de las personas que hacen uso de la leche alterada por la presencia de esos microbios, como sucede en la diarrea verde de algunos niños que se hallan sometidos á la lactancia artificial. Las leches coloreadas son muy perjudiciales en la mayoría de los casos.

Hay algunos microbios que pueden producir cambios visibles en la composición de las leches; forman un grupo de los más importantes para la higiene pública, por ser la causa de inoculación y propagación de las enfermedades contagiosas que ofrecen más gravedad. Tal sucede con los bacilos tífico, colérico, tuberculoso, diftérico y otros. Estos microbios pasan á la leche por intermedio del agua y del aire, y á ellos se atribuye un gran número de epidemias que en estos últimos años han ocurrido en diferente países.

Hay diferentes medios de retardar las alteraciones espontáneas de la leche; entre ellos citaremos los más usuales:

1.º *Enfriamiento*. — Este método no sirve para destruir los microbios, pero conserva la leche por algún tiempo.

2.º *Calefacción*. — Más eficaz que el procedimiento anterior es el de someter la leche á la acción del calor, lo cual se denomina *pasteurización* cuando se calienta la leche á 70 grados centígrados por treinta ó cuarenta minutos, y después se la enfría bruscamente á 10 ó 12 grados centígrados. Y se llama *esterilización*, cuando se somete la leche á cerca de 100 grados centígrados durante cuarenta y cinco minutos por la acción del agua hirviendo. Ninguno de los dos métodos asegura por completo la destrucción de los microorganismos que pueden alterar la leche, siendo preciso, para asegurarse de una esterilización completa, someter este líquido á una corriente de vapor bajo presión, cuya temperatura se eleva á 105 ó 106 grados centígrados, si bien tiene esto el inconveniente de hacer cambiar el color y sabor de la leche.

Bajo el punto de vista químico, son varias las modificaciones que experimenta la leche por una ligera ebullición; pierde una parte de su fosfato de cal, que se precipita á consecuencia de la eliminación del ácido carbónico; también la caseína y albúmina se transforman por el calor en una substancia menos asimilable, que denominan *hemialbuminosa*; y según Bechamp, se aniquila la función de su galactozina.

3.º *Concentración*.—Evaporando una parte de su agna, después de haberla añadido cierta cantidad de azúcar, resulta una especie de *conserva de leche* muy inalterable.

4.º *Por la naturaleza de las vasijas*.—Influye mucho en la conservación de la leche la materia del vaso en que se halla contenida. Las vasijas de hierro, cobre, latón y cinc la conservan muy bien; pero hay el inconveniente de que el hierro la da astringencia, y los tres últimos metales pueden hacerla venenosa. Por esto se recurre á los de hoja de lata, evitando siempre trasvasarla más de lo preciso, porque esto acelera su fermentación.

5.º *Bicarbonato de sosa*.—Esta sal neutraliza los ácidos láctico y acético desde el primer momento en que aparezcan en la leche, impidiendo que ellos efectúen la coagulación. Payen aconseja añadir un gramo de bicarbonato por litro de leche, y cantidad tan pequeña no la comunica sabor alcalino apreciable; pero en proporción mayor ejerce el bicarbonato una influencia desfavorable sobre los elementos de la leche, cuando ésta se somete después á la ebullición y presenta alcalinidad manifiesta.

Para reconocer si existen en la leche cantidades excesivas de bicarbonato, se han ideado varios procedimientos; entre ellos citaremos el siguiente: Se calienta la leche y se añaden una ó dos gotas de ácido acético; la coagulación no se efectúa si la leche contiene cierta cantidad de bicarbonato.

EMILIO DELGADO Y RODRÍGUEZ,  
Veterinario titular.

---

## SECCIÓN DE CONSULTAS

---

### **EPIZOOTIAS. — Pago de honorarios por reconocimiento de ganados; procedimiento para el apremio.**

CONSULTA. — Según el concepto 8.º de la tarifa de servicios sanitarios, aprobada por Real decreto de 24 de Febrero de 1908 y la Real orden de 12 de agosto de 1909, el dueño de ganados atacados de epizootia debe pagar el primer reconocimiento que en los mismos se practique,

siempre que sea ordenado por Autoridad competente, en los siguientes casos:

- 1.º Cuando el ganadero no cumplió las prescripciones sanitarias. —
- 2.º Cuando, á pesar de cumplirlas, el Ayuntamiento cumplió también con las suyas.

O en otros términos: el ganadero, aunque cumpla con sus deberes sanitarios, no se exime de pagar estos primeros reconocimientos más que en los casos en que el Ayuntamiento deje de cumplir las obligaciones que en esta materia le incumben.

Este es nuestro juicio; mas como nos encontramos con una consulta, en la que se declara que cuando el ganadero dió parte al Alcalde denunciando la existencia de glosopeda en su ganado *es el Ayuntamiento el que tiene que pagar las 40 pesetas del primer reconocimiento*, recurrimos á la superior autoridad que á esa *Revista* concedemos, para que con toda claridad nos manifieste su opinión en el asunto expuesto.

También deseamos que nos indiquen el procedimiento que el Veterinario municipal ha de seguir para hacer efectivos estos derechos de reconocimiento cuando el ganadero obligado al pago se niegue á satisfacerlos.

El art. 10 de la Real orden de 13 de abril de 1908 sobre cobro de derechos sanitarios dispone que el funcionario competente expida en tales casos la certificación de descubierto, y se procederá al cobro por la vía de apremio.

¿Tienen ustedes la bondad de manifestarnos cuáles son las disposiciones vigentes en esta materia, para averiguar con exactitud lo que ha de hacerse desde que la expresada certificación se expide hasta lograr que el ganadero moroso entregue el importe del servicio sanitario en el correspondiente papel de pagos al Estado?

CONTESTACIÓN. — Practicados esos reconocimientos en interés general y no en el particular del ganadero, no es equitativo ni es justo que de éste se exija el pago de los honorarios que devengue, sobre todo cuando cumplió por su parte los deberes impuestos por las disposiciones sanitarias.

El núm. 8.º de la tarifa se presta, por otra parte, á opuestas interpretaciones. Dice que «estos derechos los abonará el dueño del ganado atacado de la epizootia, ó el Ayuntamiento, si no cumplió las prescripciones sanitarias», dando, esta bien poco afortunada sintaxis, motivo para dudar si el incumplimiento es preciso por parte del ganadero ó por la del Ayuntamiento, para que del primero sea exigible tal obligación.

La duda aparece resuelta, sin embargo, en el sentido que se sostiene por el distinguido consultante, mediante la Real orden por el mismo citada, fecha 12 de agosto de 1909, y por otra de 10 de Junio de 1911; Reales órdenes á cuyo tenor precisa reconocer que, en efecto, si el ganado está enfermo, su dueño es el obligado al pago, aun cuando cumplió por su parte los deberes que tenía en la materia, por haberlos cumplido también por la suya el Ayuntamiento.

Cuanto al procedimiento que ha de seguirse para hacer efectivos esos derechos por la negativa del ganadero á satisfacerlos, no hay otras disposiciones especiales que la citada en la consulta: la regla 10 de la Real orden de 13 de abril de 1908, en que se preceptúa que si una vez hecha

la liquidación de los derechos por el funcionario competente (el que hubiese prestado el servicio) no le fuesen satisfechos cual corresponde, expedirá dicho funcionario la certificación de descubierto y se procederá al cobro por la vía de apremio. Pero no se dice quién sea la Autoridad por la cual haya de decretarse este apremio, ni cuáles los funcionarios ni los trámites porque deba llevarse á efecto.

Teniendo en cuenta, sin embargo, que los honorarios de que se trata han de hacerse efectivos en papel de pagos al Estado, ingresando su importe en las Cajas del Tesoro público, según lo que la ley de 3 de enero de 1907 preceptúa; importe que viene á constituir, por consiguiente, un débito líquido en favor del mismo Tesoro, nuestro parecer es que el procedimiento de apremio aplicable debe ser el ordinario ó común que, con relación á las demás clases de débitos, se halla establecido con relación á la Hacienda: el de la instrucción de 26 de abril de 1900, en cuya virtud, y para que tenga lugar con sujeción á ella y por los funcionarios ó agentes que de la misma Hacienda dependen, procederá que la certificación en que la liquidación de los honorarios conste, sea remitida por el facultativo que la autorice al Delegado de la provincia, bien directamente, ya por conducto del Inspector provincial de Sanidad.—(Del *Consultor de los Ayuntamientos*.)

## SECCIÓN OFICIAL

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

*Real decreto disponiendo que la escala gradual de sueldos de los Profesores de las Escuelas de Veterinaria comprenda las categorías que se mencionan, distribuidas con los sueldos que se indican.*

Conformándome con lo propuesto por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La escala gradual de sueldos de los Profesores de las Escuelas de Veterinaria, que ha de establecerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la vigente ley de Presupuestos, comprenderá las siguientes categorías, distribuidas con los sueldos que á continuación se expresan:

1.ª Un Catedrático con 10.000 pesetas.—2.ª Un ídem, con 9.000 ídem.—3.ª Dos ídem, con 8.000 ídem.—4.ª Tres ídem, con 7.000 ídem.—5.ª Cuatro ídem, con 6.000 ídem.—6.ª Cuatro ídem, con 5.500 ídem.—7.ª Cuatro ídem, con 5.000 ídem.—8.ª Cuatro ídem, con 4.000 ídem.—Y 9.ª, los demás Profesores que se consignent en el Presupuesto, con 3.500 pesetas.

Los Catedráticos de la Escuela de Madrid tendrán sobre los sueldos anteriormente establecidos un aumento de 1.000 pesetas por razón de residencia.

Art. 2.º El sueldo de los actuales Catedráticos de Veterinaria será el que dentro de la escala fijada en el art. 1.º les corresponda por el

lugar que en su escalafón ocupen, con supresión de cualquier otra clase de emolumentos por quinquenios y derechos de examen.

Dado en Palacio á 7 de Febrero de 1913.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, ANTONIO LÓPEZ MUÑOZ (*Gaceta del 9.*)

\* \* \*

*Reglamento de la Sociedad de Socorros Mutuos de los Veterinarios al servicio del Estado* (1).

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Art. 28. La Sociedad se regirá por las prescripciones de este Reglamento, de cuya alta observancia estará encargada una Junta directiva compuesta perpetuamente del Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid, Subinspector Veterinario de primera clase más antiguo en activo del Cuerpo de Veterinaria militar y del Inspector Jefe del Cuerpo de Higiene pecuaria. Cuando por circunstancias especiales, alguno de los señores designados anteriormente no pudiera colaborar en el alto gobierno de la Sociedad, serán éstos sustituidos por sus inmediatos inferiores jerárquicos y de respectiva Corporación que tengan residencia en esta Corte, cuya designación compete al Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid ó su sustituto, el cual desempeñará la función perpetua de Presidente por el hecho de pertenecer á la Corporación más antigua de la clase.

Art. 29. Del régimen administrativo de la Sociedad estará encargado únicamente, con la denominación de Tesorero, un socio de los residentes en Madrid, nombrado libre y anualmente por la Junta directiva. Este nombramiento podrá recaer indefinidamente sobre un mismo socio, si bien el cargo será sólo obligatorio durante un año, comprensivo de 1.º de Enero al 31 de Diciembre.

Art. 30. En los casos de ausencia prolongada, forzosa ó voluntaria del Tesorero, la Junta directiva le nombrará sustituto, el cual se hará cargo con la debida formalidad de la documentación corriente y archivo.

Art. 31. La Junta directiva tendrá por misión:

A) Asegurar el benéfico, honroso y recto cumplimiento de este Reglamento.

B) Reunirse todos los años en la primera quincena del mes de diciembre para aprobar la cuenta de gastos, examinar el estado económico-administrativo de la Sociedad, cerciorarse de que la contabilidad está al día, conocer el movimiento de alta y baja de los socios y nombrar el Tesorero para el año siguiente, circulando una hoja impresa con dichos pormenores expuestos de un modo conciso á todos los socios para su conocimiento.

C) Reunirse mensual ó trimestralmente y cuantas veces sea preciso para resolver las dudas que se ofrezcan sobre la interpretación del ar-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

ticulado de este Reglamento y para derogar y ampliar su sentido filantrópico sin menoscabo de los derechos adquiridos, cuyos acuerdos serán inapelables. Llegado este caso, el Presidente deberá citar á las sesiones con voz y voto á los dos Catedráticos y dos Veterinarios militares socios más antiguos que tengan residencia oficial en Madrid, cuya asistencia será ineludible. Si por motivos involuntarios, éstos no pudieran concurrir, la Junta perpetua se reunirá sin embargo.

D) El Presidente deberá fiscalizar trimestralmente la misión confiada al Tesorero, intervenir con su firma los pagos de donativos y ser el depositario del talonario de cheques de la cuenta corriente con el Banco de España, abierta á nombre de la Sociedad.

(Concluirá.)

---

## CRÓNICAS

---

**Retractación.**—Señor Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA. Muy señor mío: En el núm. 1.990 del periódico de su digna dirección, y en el *Comunicado En justa defensa*, que á mi ruego se dignó insertar, aparece lo siguiente:... «y á pesar de no contar con una pluma tan bien templada como la de mi *detractor*», con cuyo adjetivo se ha molestado el Sr. Miranda, y aunque éste no me exige tal reparación, por ello véome más obligado á manifestar que, tratándose de asuntos de la índole del que se trata, la palabra *detractor* no tiene el significado que en cualquiera otra polémica tendría, pues yo tampoco aprecié como una detracción criminosa la falta de que me acusaba el Sr. Miranda en su artículo *Voz de alerta*; así y todo, doy por retirada dicha palabra, substituyéndola por la que de más agrado sea para el molestado.—J. IBARROLA.

**Comisión gestora.**—Con motivo del tema sobre sueldos de los Veterinarios titulares, que se habrá de discutir en la tercera Asamblea que se ha de celebrar (si se celebra) en esta Corte en la segunda quincena de mayo próximo, el Colegio de Veterinarios de Valencia ha nombrado de su seno una Comisión para que informe sobre tan importante asunto y sobre la base expuesta por esa Comisión de la «derogación por otra más en armonía á las modernas necesidades de la actual Tarifa de sueldos, la petición razonada y justa, que sea el Estado el encargado de hacer efectivos esos haberes, y la inamovilidad en el cargo del Veterinario municipal, dotándole, para el perfecto desempeño del mismo, de todo el instrumental y de la consideración é independencia necesarios.»

Nos parecen bien tales aspiraciones... y la suerte haga que las acepte y las haga efectivas el Estado.

**Nuevo Subsecretario de Instrucción pública.**—Por dimisión del Sr. D. Natalio Rivas, ha sido nombrado para ocupar dicha vacante el Sr. Alvarez Mendoza.

**De Gobernación.**—La *Gaceta* de 4 del corriente publica una Real orden nombrando al Inspector general de Sanidad exterior Delegado especial de este Ministerio, para que adopte cuantas medidas juzgue necesarias al objeto de impedir la propagación de la enfermedad variolosa, y otra disponiendo se cumplan con todo rigor las prescripciones del Real decreto de 10 de enero de 1903, en cuanto se refiere á la vacunación y revacunación obligatorias.

**De Instrucción pública.**—Se confirma á D. Miguel Padró y Grané en el cargo de Tecnógrafo de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

—La *Gaceta* de 11 del actual publica una Real orden disponiendo que para la incorporación de asignaturas de unos á otros establecimientos oficiales se tenga en cuenta, más que la igualdad de nombre, la extensión con que según los programas tuviese la enseñanza.

—Se confirma en el cargo de Profesor auxiliar de Clases prácticas de la Escuela de Veterinaria de Madrid, á D. Antonio Ortiz.

—Se nombra, en virtud de oposición, á D. Manuel Olivar Pérez y D. Tomás Rodríguez González, Auxiliares de las Escuelas de Veterinaria de Zaragoza y León, respectivamente.

**De Guerra.**—ASCENSOS EXTRAORDINARIOS.—Por el Ministro del ramo se publica la siguiente Real orden:

«La circunstancia de tener señalada en distintos empleos la misma edad para el retiro forzoso de los Jefes y Oficiales, unida á la de verificarse las propuestas de ascenso en el mes siguiente á aquel en que la vacante se produce, es causa de que se conceda el retiro á algunos Jefes ú Oficiales que al cumplir la edad reglamentaria tuvieran ya vacante de la categoría inmediata superior, y á fin de evitar perjuicios á cuantos pudieran encontrarse en este caso, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el caso de que se trata se formule propuesta extraordinaria de ascenso solamente á favor del Jefe ú Oficial que dentro del mismo mes cumpla la edad para el retiro, adjudicándole la efectividad del día de la vacante que le corresponda, debiéndose tener presente este caso al redactarse en el mes siguiente la propuesta ordinaria de ascensos.»

—Han sido designados para ocupar sus destinos de plantilla, cesando en sus respectivas Comisiones, los Veterinarios segundos D. Enrique Ponce, D. Enrique Alonso, D. Braulio Guerrero, D. César Pérez, D. Emiliano Hernández y D. Candelo Corbin.

—Ha sido declarado excedente, y fija su residencia en Barcelona, el Subinspector Veterinario de segunda clase D. Eusebio Conti.

—Se concede la gratificación de 600 pesetas anuales al Veterinario primero D. Andrés Huerta, con destino en el Instituto de Higiene militar.

—Han sido nombrados Veterinarios provisionales, por el tiempo de su reemplazo, los soldados D. Jesús Sobrado y D. Carlos Comins, y destinados á Lanceros de Villaviciosa y Sagunto, respectivamente.

**Una Comisión.**—Han marchado á Melilla D. Rafael Mir y Deas y el Doctor Ferrán, comisionados por una importante sociedad de Barcelona, para estudiar el primero las clases de cultivo en Marruecos, y el segundo la Zootecnia.

Chúpate esa, clase Veterinaria nacional. ¡¡Y luego se dice y se cacarea por ahí que se nos atiende á los Veterinarios!!

No es que creamos nosotros patrimonio exclusivo de una clase determinada los estudios propios de ella por un extraño de la misma; pero si creemos y seguiremos creyendo siempre, aunque digan lo contrario los hechos, que los especialistas verdaderos de una profesión cualquiera sólo se encuentran entre la clase que se desee el especialista; y á este propósito preguntaremos nosotros si no hay Veterinarios en España, ó Ingenieros agrónomos más que suficientemente competentes en materias zootécnicas para que se acuda á comisionar para estos estudios á un Médico, siquiera se trate de un tan gran sabio como Ferrán, al que todo el mundo, y con razón, considera como el primer bacteriólogo español y no como zootecnista.

Se nos argüirá que hubo un Echegaray, Médico, que explicó varios años Zootecnia en la Escuela de Veterinaria de Madrid; pero á eso replicamos nosotros, ¿pero es que todos son Echegaray? ¿Es que todos los Médicos, por ilustres que sean, son ni serán en esta materia lo que fué el sabio Maestro de Agricultura y Zootecnia de nuestra principal Escuela de Veterinaria? En manera alguna, dicho sea esto sin ánimo de molestar á nadie, á pesar de existir motivos más que suficientes para que la clase nacional Veterinaria se moleste y proteste de semejante Comisión, aunque ésta sea particular como la indicada (pues si fuese oficial la protesta nuestra sería durísima y enérgica), habiendo en España tan competentísimos Veterinarios zootécnicos como los hay, todos ellos seguramente más peritos, pero muchísimo más en esas materias que el sabio bacteriólogo Doctor Ferrán, de quien desconocemos hasta el presente los estudios zootécnicos que tenga hechos.

**Defunciones.**—Ha fallecido en Jaén, el 26 de diciembre último, la virtuosa señora doña Casimira Sequera Sánchez, madre política y abuela, respectivamente, de nuestro fraternal amigo y compañero de la expresada capital D. Fernando Mármol, y del aventajado alumno de Veterinaria D. Luis Mármol, colaborador de esta Revista.

—También ha fallecido el 29 del citado mes de diciembre en Toro (Zamora) la noble señora doña María Martín, esposa de nuestro estimado compañero y amigo de la mencionada localidad Sr. Alonso.

Acompañamos á las respectivas familias en su natural sentimiento.

**La Real Academia de Medicina** celebró sesión pública el domingo, 16 del actual, para dar posesión de su plaza de académico numerario al Ilmo. Sr. Dr. D. Martín Bayo y Martínez, quien leyó su discurso «La especialización teórica y práctica en la Farmacia futura», contestándole, en nombre de la Academia, el Doctor Carracido.

**Publicaciones nuevas.**—Hemos recibido el discurso leído en la Real Academia de Medicina de Zaragoza en la inauguración del presente curso, por el Académico de número Doctor García Barriol, y los cuadernos 33 y 34 del *Portfolio Fotográfico de España*, dedicado á León y á Orense respectivamente, obra que con sorprendente éxito publica la casa editorial de Alberto Martín, de Barcelona.

El precio de cada cuaderno, con cubierta impresa á cuatro tintas, es el de 50 céntimos.

Los pedidos de esta obra pueden hacerse en las librerías, centros de suscripciones y al editor Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140, Barcelona. Agradecemos los atentos envíos.

**Vacante.**—La plaza de Veterinario Inspector de Herramélluri (Logroño). Sueldo anual, 50 pesetas. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 27 del actual.

**Otra.**—La de Veterinario titular de Nepes (Soria) y sus anejos Nohay, Borjabad y Valdespina. Dotación anual, 150 fanegas de trigo y centeno, mitad de cada clase. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 28 del actual.

**Otra.**—La de Veterinario titular de Fregenal (Badajoz). Sueldo anual, 400 pesetas. Solicitudes, hasta el 3 de marzo.

**Otra.**—También se halla vacante la plaza de Inspector del mercado de dicha ciudad. Solicitudes, hasta el 3 de marzo.

**Otra.**—La de ídem de Alcuescar (Cáceres). Sueldo anual, 90 pesetas. Solicitudes, hasta el 10 de marzo.

**Otra.**—La de Veterinario Inspector de carnes de Fuentesauco (Segovia). Sueldo anual, 35 pesetas. Solicitudes al Alcalde, hasta el 9 de marzo.

**Otras.**—En el regimiento Lanceros de Villaviciosa, núm. 6, de caballería, existen vacantes dos plazas de herradores de segunda categoría. Solicitudes al Coronel del Cuerpo, residente en Jerez (Cádiz), hasta el 8 de marzo.

**Herrador.**—Se ofrece uno como buen oficial práctico, sin forjar. Para detalles dirigirse á Luis Rodríguez, en Tembleque (Toledo).